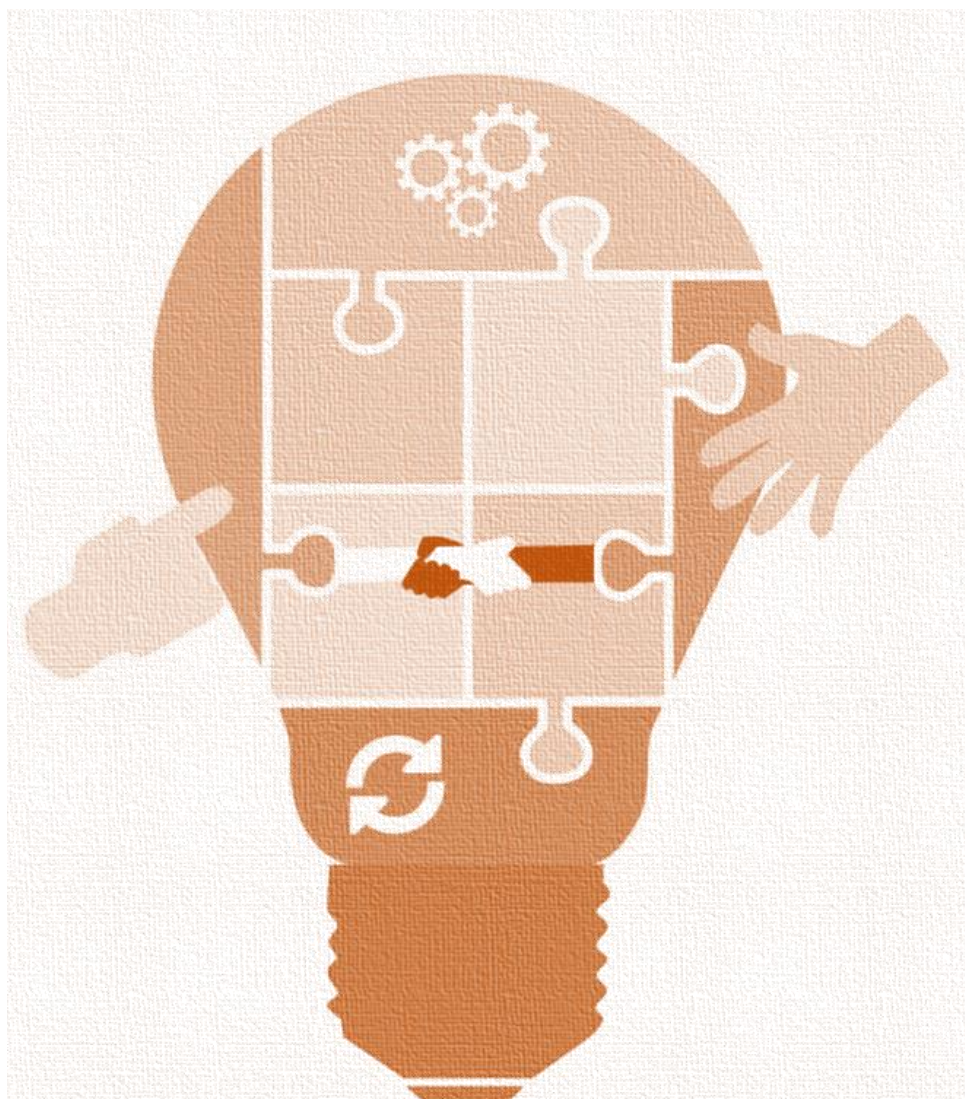




GLOSARIO BÁSICO SOBRE CONCEPTOS VINCULADOS A LA ECONOMÍA SOCIAL



GLOSARIO BÁSICO SOBRE CONCEPTOS VINCULADOS A LA ECONOMÍA SOCIAL

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ECONOMÍA SOCIAL
- ECONOMÍA SOLIDARIA
- EMPRESA SOCIAL
- EMPRENDIMIENTO SOCIAL
- INNOVACIÓN SOCIAL
- COOPERATIVAS
- EMPRESAS DE INSERCIÓN
- SOCIEDADES LABORALES
- CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
- SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

PRESENTACIÓN

Con la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (conocida como LOMLOE) han aparecido un nuevo conjunto de asignaturas, entre las que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se incluye la Asignatura Optativa de "Economía Social" en 3º de la ESO (Educación Secundaria Obligatoria).

Esta publicación, elaborada por CEPES Aragón, en colaboración con la Universidad de Zaragoza, tiene como objetivo contribuir a la utilización rigurosa y exacta de los términos básicos más afines al término de Economía Social, atendiendo así a las potenciales necesidades del profesorado que ha de impartir esta materia.

En esta publicación se encontrarán 10 términos que, en una o dos páginas, se presentan, especifica y definen, dando información básica de las características y detalles principales. Así se incorporan términos genéricos como economía social, emprendimiento social, empresa social, emprendimiento social o innovación social, para posteriormente, definir algunas de las organizaciones principales y más destacadas en Aragón que conforman el sector de la economía social.

Esta es una primera publicación de urgencia ante la promulgación en Agosto de 2022 de la normativa autonómica que afecta a las asignaturas de la Educación Secundaria Obligatoria en Aragón. No obstante, se seguirá trabajando de manera cercana al profesorado especializado para esta asignatura, con el fin de completar y complementar este material con otros que faciliten su labor docente y permitan transmitir los conceptos vinculados con la Economía Social.

Para cualquier cuestión, en este sentido, pueden contactar de las siguientes maneras:

CEPES Aragón. Asociación Economía Social Aragón

c/ Mas de las Matas, 20
Zaragoza Activa. Espacio acelerador El Brinco
50014, Zaragoza

T. 681658638

E. educacion@economiasocialaragon.es

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. ECONOMÍA SOCIAL
2. ECONOMÍA SOLIDARIA
3. EMPRESA SOCIAL
4. EMPRENDIMIENTO SOCIAL
5. INNOVACIÓN SOCIAL
6. COOPERATIVAS
7. EMPRESAS DE INSERCIÓN
8. SOCIEDADES LABORALES
9. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
10. SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

ECONOMÍA SOCIAL

Según la OCDE (Recomendación de mayo 2022), la economía social se compone de un conjunto de organizaciones (asociaciones, cooperativas, organizaciones mutualistas, fundaciones y, más recientemente, empresas sociales) cuya actividad, por lo regular, es impulsada por sus objetivos sociales, por valores solidarios, por la preponderancia de las personas sobre el capital y, en la mayoría de los casos, por una gobernanza democrática y participativa.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo – OIT, primera oficina especializada de las Naciones Unidas creada en 1948, profundiza algo más en este concepto en su resolución del pasado junio 2022, definiendo economía social como

aquella que engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de:

- *la cooperación voluntaria y la ayuda mutua,*
- *la gobernanza democrática o participativa,*
- *la autonomía y la independencia, y*
- *la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución, el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos.*

Esta definición continúa explicando que las entidades de la ESS aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía. Ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con:

- el cuidado de las personas y el planeta,
- la igualdad y la equidad,
- la interdependencia,
- la autogobernanza,
- la transparencia y la rendición de cuentas, y
- el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos.

En función de las circunstancias nacionales, la ESS comprende cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios.

Así ocurre en España, donde la Ley 5/2011, primera ley de economía social a nivel internacional (después llegaron las de Portugal, Francia, Grecia, y otros), que estableció el marco en el que se basan las dos anteriores:

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios orientadores recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

En este artículo 4, la Ley 5/2011 indica que las entidades de la economía social actúan en base a los siguientes principios orientadores:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos.

Las entidades de la economía social que forman parte de la economía social son:

- las cooperativas (de todas las clases y calificaciones),
- las mutualidades,
- las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica,
- las sociedades laborales,
- las empresas de inserción,
- los centros especiales de empleo,
- las cofradías de pescadores,
- las sociedades agrarias de transformación y
- las entidades singulares creadas por normas específicas que se rijan por los principios orientadores anteriormente indicados, que se concretan en tres: Grupo Social ONCE (ONCE, Fundación ONCE e Ilunion) y Cruz Roja Española (entidades protegidas por el Estado Español) y Cáritas España (dependiente del concordato con el Vaticano).

Además, forman parte de la economía social aquellas entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios orientadores anteriores, lo que da entrada a las empresas sociales.

[Vídeo sobre las asociaciones de Economía Social](#)

[Vídeo sobre Economía Social sus Principios y sus familias](#)

ECONOMÍA SOLIDARIA

La noción de economía solidaria se desarrolló en Francia a partir de los años 80 pero también se ha extendido con fuerza durante esta década al ligarse al de economía social, dando a luz una nueva locución como es la de economía social y solidaria.

El enfoque de la economía solidaria parte de cuatro ideas-fuerza (Laville, 1994; Defourny y Nyssens, 2017):

- a) su atención al elemento político participativo,
- b) su énfasis en la hibridación de los recursos económicos de las organizaciones de economía solidaria
- c) su trascendencia en relación a las formas estatutarias de las entidades de economía solidaria, y
- d) su voluntad de atender nuevas necesidades sociales de forma innovadora.

Como señalan Chaves y Monzón (2018), estos elementos plantean también una crítica a la "economía social institucionalizada", entendida como aquella que se centra principalmente en las formas jurídicas vinculadas con la economía social (Art. 5 de la Ley 5/2011), obviando parcialmente los valores y principios que deberían marcar la actividad de estas entidades (Art. 4 de la Ley 5/2011). Esto se debe a los procesos de isomorfismo (asimilación de conductas empresariales a formas mercantiles más generalizadas) y banalización de sus señas de identidad que las diferencia de esta 'nueva economía social' o economía alternativa.

El elemento básico principal de la economía solidaria es su énfasis en la participación social, en la democratización de las decisiones económicas y en la voluntad de crear espacios públicos de deliberación. Se puede afirmar que esta participación presenta un indudable componente de voluntad de transformación social a partir de experiencias reales de que otras formas de organización son posibles como propuesta transformadora basada en la ejemplificación.

la economía solidaria, en comparación con los agentes clásicos de la economía social, presenta tres características distintivas:

- a) las demandas sociales que intenta atender,
- b) los actores que están detrás, y
- c) el deseo explícito de un cambio social.

Esta dimensión política transformadora es la que se encuentra, por un lado, en la visión de economía solidaria en países iberoamericanos, que la consideran una fuerza de cambio social portadora de un proyecto de sociedad alternativa a la globalización neoliberal, y por otro lado, en los nuevos movimientos sociales y prácticas económicas alternativas aparecidas en los últimos años en Europa, en particular en España, donde

nuevas prácticas en la movilidad sostenible, la vivienda colectiva, los supermercados cooperativas o el replanteamiento colectivo de servicios de red (telefonía, internet..) y otros servicios básicos (finanzas, energía...) ha avanzado hacia lo que se han venido a denominar 'economías transformadoras' y 'prácticas económicas alternativas' (Suriñach, 2018).

Además, la economía solidaria se caracteriza por hibridar recursos económicos procedentes del intercambio (mercado), la redistribución (Estado) y la reciprocidad (comunidad), generando un espacio socioeconómico privado situado entre esos tres polos. Constituye un híbrido entre alternativas económica empresariales y otras sociocomunitarias, en las que solidaridad y voluntariado serían señas distintivas (Laville, 1994).

José Luis Coraggio, pensador latinoamericano especialista en economía solidaria, añade a estas cuestiones el régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias que plantea este enfoque, que busca hacer de otra forma la redistribución. Así, coloca la lógica de la redistribución que rige a los primeros y la del intercambio que encabeza los segundos bajo la dominación del principio de reciprocidad que es el alma de las asociaciones. Es evidente que en esta concepción, la economía solidaria no tiene vocación para abolir el mercado o el Estado sino de tener un lugar importante a su lado.

En España, la Economía Solidaria está principalmente articulada a través de las Redes de Economía Alternativa y Solidaria (REAS) autonómicas y sectoriales, que se encuentran en la asociación federal REAS Red de Redes. Esta Red establece una Carta de Principios que debe permitir a las entidades participantes tener un enfoque claro de su actividad diaria. Esta Carta se puede encontrar pinchando en el siguiente enlace: <https://www.economiasolidaria.org/carta-de-principios-de-la-economia-solidaria/>

EMPRESA SOCIAL

Uno de los primeros intentos institucionales de definir el término "empresa social" fue realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que la definió como "cualquier actividad privada realizada en interés público, organizada con una estrategia empresarial, pero cuyo objetivo principal no es la maximización del beneficio, sino la consecución de determinados objetivos económicos y sociales, y que tiene la capacidad de aportar soluciones innovadoras a los problemas de exclusión social y desempleo" (OCDE, 1999).

En 2011, la Comisión Europea puso en marcha la Iniciativa Empresarial Social (SBI), que estableció un conjunto de medidas para crear un entorno favorable al desarrollo de las empresas sociales. Según la SBI, una empresa social es una empresa

- cuyo objetivo principal es lograr un impacto social en lugar de generar beneficios para los propietarios y accionistas; que utiliza sus excedentes principalmente para lograr estos objetivos sociales
- que se gestiona de forma responsable, transparente e innovadora, en particular mediante la participación de los trabajadores, los clientes y las partes interesadas afectadas por su actividad empresarial.

El concepto de empresa social de SBI ha sido desarrollado y perfeccionado por la Comisión Europea en el informe "Las empresas sociales y sus ecosistemas en Europa". Como se destaca en el informe, esta operacionalización es un "paso metodológico importante que permite la aplicación de una definición compartida en todos los contextos nacionales de manera coherente" (Comisión Europea, 2020, p. 28). En particular, esta operacionalización ordena las características clave de la empresa social a lo largo de tres dimensiones clave: (i) dimensión empresarial/económica; (ii) dimensión social (objetivos sociales); y (iii) dimensión de gobernanza inclusiva-propiedad (medios sociales).

- Dimensión empresarial/económica: Las empresas sociales (ES) se dedican a la realización de actividades económicas estables y continuas, por lo que presentan las características típicas que comparten todas las empresas. La dimensión empresarial separa a las empresas sociales del sector público y de las organizaciones tradicionales sin ánimo de lucro. A diferencia de las organizaciones sin ánimo de lucro tradicionales, que suelen depender que dependen principalmente de donaciones y subvenciones, las empresas sociales se dedican a los intercambios de mercado.

- Dimensión social: La dimensión social se define por el objetivo y/o los productos entregados. Esta dimensión separa a las empresas sociales de las empresas convencionales. El objetivo social explícito que se persigue debe estar claramente definido a nivel estatutario. Los productos y servicios suministrados y/o los procesos de producción y asignación deben ser también ser "sociales" y generar beneficios directos para toda la comunidad o grupos específicos de personas desfavorecidas.

✓ Objetivo: Las PE persiguen el objetivo social explícito de servir a la comunidad o a un grupo específico de personas que comparten una necesidad concreta. "Social" se entenderá en un sentido amplio para incluir la prestación de servicios culturales, sanitarios, educativos y medioambientales. Al promover el interés general, las PE superan la tradicional orientación hacia el propietario que suele distinguir a las cooperativas tradicionales.

✓ Producto: cuando no están destinadas específicamente a facilitar la integración social y laboral de las personas desfavorecidas, las PE deben prestar bienes/servicios que tengan una connotación social.

- Dimensión de gobernanza-propiedad inclusiva: Para identificar las necesidades e implicar a las partes interesadas en el diseño de soluciones adecuadas, las PE requieren estructuras de propiedad y modelos de gobernanza específicos que tienen por objeto mejorar en diversos de la participación de las partes interesadas afectadas por la empresa. Las SE limitan explícitamente la distribución de beneficios y tienen un bloqueo de activos. La limitación de la distribución de beneficios La limitación de la distribución sin ánimo de lucro tiene por objeto garantizar la salvaguarda del interés general. La restricción de distribución sin ánimo de lucro La restricción de la distribución sin ánimo de lucro puede ponerse en práctica de diferentes maneras.

En España, las entidades que tradicionalmente han sido identificadas como empresas sociales son las Empresas de Inserción, los Centros Especiales de Empleo (de Iniciativa Social) y las Cooperativas de Iniciativa Social (ver términos posteriores para una aproximación extensa a estos términos).

Esto ha articulado los últimos debates normativos y las legislaciones que están por llegar, según los cuales a los modelos organizativos del párrafo anterior se añaden aquellas empresas y entidades de economía social (o promovidas y/o participadas por estas entidades, en colaboración -o no- con las Administraciones Públicas) en cuyos estatutos figuren la aplicación íntegra de los beneficios conseguidos a los fines sociales de la entidad, que deben incluir, al menos, uno de los supuestos siguientes:

- a) La integración en el mercado laboral y la generación de oportunidades de trabajo de personas con discapacidad y/o en situación o con riesgo de exclusión social, cualquiera que sea el sector de actividad.
- b) La realización de actividades que contribuyan a satisfacer necesidades no atendidas por el mercado en ámbitos como el sanitario, el educativo, el habitacional, la economía de los cuidados, la transición ecológica, el acceso a las finanzas éticas u otros siempre que tengan un impacto social positivo.

EMPRENDIMIENTO SOCIAL

La idea de emprendimiento social hace referencia a "hacer empresa atendiendo la dimensión social". No obstante, la concepción de este modo social de hacer y crear empresa se concibe, desde una perspectiva norteamericana.

En síntesis, se pueden observar tres modelos de aproximación al emprendimiento social (Defourny y Nyssens, 2017), a partir de dos enfoques principales de empresas sociales identificados: el de «generación de ingresos» y el de la escuela de pensamiento «innovación social», que distinguen tres modelos de empresas sociales.

- Desde el enfoque de generación de ingresos se subraya el desarrollo de una actividad mercantil con la finalidad de obtener ingresos para financiar los objetivos sociales de la empresa. Es decir, se subraya el elemento mercantil y la misión social. Dentro de este enfoque cabe distinguir dos modelos de empresas sociales: el comercial no lucrativo y el de la empresa orientada a una misión social.
 - o El primer modelo tiene su origen en los ochenta en Estados Unidos, cuando las entidades no lucrativas tuvieron que hacer frente al contexto de políticas de austeridad y sus consiguientes reducciones en la financiación pública. Se vieron así obligadas a desarrollar nuevas estrategias empresariales basadas en el mercado al objeto de generar ingresos que financiaran sus actividades filantrópicas.
 - o El segundo modelo deriva de la creciente atención de las empresas privadas a asuntos sociales, en una lógica similar a la de la responsabilidad social empresarial. En este modelo, el emprendimiento social puede adoptar cualquier forma de empresa, incluidas las empresas lucrativas, siempre que desarrollen una misión social. Una variante de éstas es el *social business* promovido por M. Yunus (Premio Príncipe de Asturias), quien concibe de modo más restrictivo esa misión social: debe de atender a los más pobres.
- Desde el enfoque de la innovación social, promovido por Ashoka, hace hincapié en el papel individual del emprendedor social, que ofrece respuestas innovadoras a necesidades sociales insatisfechas desde una perspectiva schumpeteriana. A diferencia del enfoque anterior, en el enfoque de la innovación social la misión social de los emprendedores sociales no es atender demandas ya existentes sino atender a nuevas necesidades u ofrecer nuevos modos de respuesta a demandas sociales constituyendo agentes de cambio (Young et al, 2017; Dees, 1998).

INNOVACIÓN SOCIAL

Aun cuando los aspectos sociales de la innovación hayan pasado en muchas ocasiones desapercibidos, debido a que los enfoques más clásicos los han dejado sistemáticamente olvidados, las innovaciones sociales se han ido desarrollando a lo largo de la historia cuando se han pretendido resolver retos sociales (López y González, 2013). De hecho, Zubero (2015:14) subraya que "la innovación social es tan característica de las sociedades humanas vivas que sería un error reducirla a una práctica exclusiva de las denominadas sociedades modernas".

La OCDE indica que la innovación social busca respuestas nuevas y costo-eficaces a los problemas de tipo social y de la sociedad y se refiere a nuevas soluciones dirigidas principalmente a mejorar la calidad de vida de las personas y las comunidades, al aumentar su bienestar y su inclusión social y económica.

Siguiendo al Bureau of European Policy Advisers (2010), se entiende por innovaciones sociales a aquellas innovaciones que son sociales tanto en sus fines como en sus medios. Hacen referencia a nuevas ideas (productos, servicios y modelos) que simultáneamente satisfacen de modo más eficaz las necesidades sociales y crean nuevos modos de relación social, esto es, son innovaciones que no sólo generan valor para la sociedad en su conjunto, sino que también incrementan la capacidad de acción de toda la sociedad (Chaves y Monzón, 2018).

En concreto, la Comunicación de la Comisión Europea de octubre de 2010, Unión por la Innovación, define innovación social como aquella capacidad de encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público... o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad... Capacitando a los ciudadanos y generando nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración. Son, por tanto, al mismo tiempo innovadoras por sí mismas y útiles para capacitar a la sociedad a innovar...".

No obstante, la expresión innovación social ha resultado problemática desde sus orígenes, ya que, tanto innovación como social, son términos que utilizados en la misma frase crean un nuevo concepto de gran vastedad. Por ese motivo, es interesante realizar un ejercicio de síntesis, y analizar, tal y como hacen Rüede y Lurtz (2012), los diferentes prismas desde los que puede ser entendida. Se permite así identificar tres enfoques principales (García-Flores y Palma Martos, 2019):

- Innovación social empresarial. Se entiende desde una perspectiva en la que la empresa privada es un elemento central del concepto. Hay una alta referencia a

la introducción de novedades en los procesos de gestión, a las mejoras en la organización y a la solución de problemas sociales individuales o colectivos desde la empresa. Entran dentro de este enfoque prácticas tan variadas como el emprendimiento social, la mejora de condiciones sociales dentro de las empresas, la responsabilidad social o la creación de una producción más sostenible y con menor impacto ambiental.

- Innovación social transformadora. Esta perspectiva hace referencia a la innovación social como elemento de transformación social. Se encuadrarían dentro de ella aquellas actuaciones innovadoras que, ante la ineficiente respuesta del sector público y el mercado, son llevadas a cabo desde la acción colectiva, atendiendo a necesidades y problemas de marcado carácter local. Esta corriente de pensamiento entiende que los sujetos que llevan a cabo las prácticas socialmente innovadoras son: las empresas sociales, las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, las asociaciones de la sociedad civil y las cooperativas (Mulgan, 2006).
- Innovación social integradora. Este enfoque permite encuadrar ambos casos de iniciativas socialmente innovadoras anteriormente expuestos. La innovación social es entendida como un concepto vasto, caracterizado por resolver todo tipo de problemas y necesidades sociales, ofreciendo mejores resultados para toda la sociedad que los existentes hasta el momento. Desde esta perspectiva, se reconoce la existencia de diferentes tipos y grados de innovación social, y se entiende que las iniciativas pueden estar desarrolladas por el sector público, el sector privado o la sociedad civil.

Para obtener casos de innovación social aplicados a la economía social y el cooperativismo, se recomienda revisar el Informe “La Innovación Social y las Cooperativas. Identificación de oportunidades de negocio para las cooperativas andaluzas desde la identificación y análisis de replicabilidad en Andalucía de Cooperativas de Trabajo innovadoras socialmente en otros territorios de España y Europea”, publicado por FAECTA – Federación Andaluza de Cooperativas de Trabajo Asociado en 2014.

En él se identifica el cooperativismo como una fórmula empresarial idónea para desarrollar proyectos de Innovación Social debido, a que las estructuras en modo de cooperativa presentan una gran flexibilidad y capacidad de adaptación al entorno; a las características éticas del modelo empresarial, uniendo los principios y valores de la participación, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad y la responsabilidad social; y siendo agentes directos en el entorno en el que se ubican.

COOPERATIVAS

La cooperativa es la fórmula empresarial de la Economía Social con mayor trayectoria y arraigo y más consolidada en nuestro país, y las que representan una forma bien definida de modelo de negocio. Son gestionadas de manera democrática por los productores, los usuarios o los trabajadores y se suelen regir por la regla de «un miembro, un voto», teniendo, habitualmente, los mismos derechos de voto todos los miembros, independientemente del capital que aporten a la empresa. Asimismo, las cooperativas han demostrado su capacidad para adaptarse a lo largo del tiempo y a los distintos sectores y para ofrecer soluciones innovadoras a los retos sociales.

La Alianza Cooperativa Internacional define en su Declaración de Identidad Cooperativa a este modelo organizativo como:

una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Las cooperativas son empresas centradas en las personas, que pertenecen a sus miembros, quienes las controlan y dirigen para dar respuesta a las necesidades y ambiciones de carácter económico, social y cultural comunes.

Son empresas basadas en valores y su objetivo no es solamente crear riqueza económica para un individuo, sino para la comunidad en que se insertan. Por ello, las cooperativas comparten una serie de principios acordados internacionalmente y actúan juntas para construir un mundo mejor a través de la cooperación. Se basan en la equidad, la igualdad y la justicia social, valores comunes gracias a los cuales las cooperativas de todo el mundo forman un movimiento colectivo para crear empresas sostenibles que generan prosperidad y puestos de trabajo de calidad a largo plazo.

Las directrices mediante las que las cooperativas ponen en práctica sus valores se han denominado "principios cooperativos". Son los siguientes:

1. Adhesión voluntaria y abierta
2. Gestión democrática de los miembros
3. Participación económica de los miembros
4. Autonomía e independencia
5. Educación, formación e información
6. Cooperación entre cooperativas
7. Interés por la comunidad

Las cooperativas permiten que las personas tomen el control de sus economías futuras, y al no ser propiedad de accionistas, los beneficios económicos y sociales de su actividad permanecen en las comunidades en las que se establecen. Las ganancias generadas se reinvierten en la empresa o se devuelven a los miembros.

Estos miembros pueden corresponder a uno o varios de los grupos de interés a los que atiende la organización (productores, usuarios o trabajadores, entre otros), en función de los cuales las cooperativas son clasificadas por tipos o clases de cooperativas.

En concreto, la Ley estatal española (matizada por las leyes autonómicas, en quienes están delegadas las competencias) señala que, entre las cooperativas de primer grado (formadas por personas físicas, frente a las de segundo grado, que son agrupación de otras cooperativas), se pueden diferenciar las siguientes 12 clases de cooperativas:

- Cooperativas de trabajo asociado.
- Cooperativas de consumidores y usuarios.
- Cooperativas de viviendas.
- Cooperativas agroalimentarias.
- Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- Cooperativas de servicios.
- Cooperativas del mar.
- Cooperativas de transportistas.
- Cooperativas de seguros.
- Cooperativas sanitarias.
- Cooperativas de enseñanza.
- Cooperativas de crédito.

A esto se añaden dos cualificaciones que pueden tener las cooperativas como son las de "iniciativa social" y de "sin ánimo de lucro", que vienen definidas por la incorporación en sus estatutos de determinadas restricciones añadidas.

Ahondando en esta clasificación, esta clasificación se podría dividir en tres grandes bloques:

- cooperativas de trabajo, entendidas como aquellas que agrupan con la cualidad de socios y socias a personas físicas que, mediante su trabajo en común, realizan cualquier actividad económica de producción de bienes o servicios para terceros, incluirían las cooperativas de trabajo asociado y de transportistas...
- cooperativas de consumo, definidas como aquellas que tienen por objeto procurar, en las mejores condiciones de calidad, información y precio, bienes y servicios para el consumo, uso o disfrute de sus socios y socias y de quienes con ellos convivan habitualmente, incluyendo en este bloque a las propias cooperativas de consumidores y usuarios, de vivienda, de seguros, de crédito...
- cooperativas de servicios, entendidas como las que integran a titulares de derechos que lleven aparejado el uso o disfrute de explotaciones industriales, de servicios y a profesionales que ejerzan su actividad por cuenta propia y tengan por objeto la prestación de servicios y la realización de operaciones encaminadas al mejoramiento económico y técnico de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios y socias, que incluiría a cooperativas de servicios, agrarias o del mar.

Según la Alianza Cooperativa Internacional, el 12% de la población mundial es cooperativista de alguna de los 3 millones de empresas cooperativas del planeta.

[Vídeo de una cooperativa de iniciativa social](#)

[Vídeo de una cooperativa agrarioalimentaria](#)

EMPRESAS DE INSERCIÓN

Las Empresas de Inserción (en adelante EI) son entidades dedicadas a la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión, que cumple una función social imprescindible con la formación, orientación profesional e inserción socio laboral de las personas en riesgo de exclusión social.

Más formalmente, las EI son entidades que garantizan la transición de la persona en situación de riesgo de exclusión social al empleo ordinario. Y es que la relación con el mundo del empleo continúa siendo referente obligado a la hora de abordar los procesos de integración social. La población en edad laboral encuentra en el empleo no sólo una fuente de ingresos, sino también el origen de toda una red de relaciones sociales que facilitan la integración.

En este sentido, las EI son sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que, debidamente calificadas por los organismos autonómicos competentes en la materia, realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Así, estas empresas persiguen un doble objetivo o finalidad:

- De un lado desarrollan su actividad típica empresarial, cuyo proceso productivo debe atender las cuestiones económicas y de la práctica empresarial diaria.
- De otro, facilitan puestos de trabajo para personas cuya situación personal, social o familiar les dificulta la capacidad de conseguir o conservar un empleo.

El objetivo de este tipo de empresas de cara a esas personas en riesgo de exclusión que emplea, es poder formarle con los conocimientos adecuados, a la vez que les aportan unos hábitos laborales, sociales y personales que les permitan a largo plazo introducirse con normalidad en el mercado de trabajo.

La Ley de Empresas de Inserción (Ley 44/2007, de 13 de diciembre) establece una serie de requisitos para que una empresa mercantil pueda ser calificada como Empresa de Inserción. Entre otros se incluyen los siguientes:

- Ser promovidas por una o varias organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones, participando al menos con un 51% del capital social para las sociedades mercantiles.
- Mantener, en cómputo anual, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción de, al menos, el 30% durante los primeros tres años de actividad y de, al menos, el 50% del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos.

- No realizar actividades económicas que difieran de su objeto social establecido en los Estatutos de creación de la entidad.
- Dedicar, al menos, el 80% de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio económico a mejorar o ampliar sus estructuras productivas y de inserción.
- Presentar anualmente un Balance Social de la actividad de la empresa, incluyendo la memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado de trabajo ordinario, la composición de la plantilla, así como información sobre las tareas de inserción llevadas a cabo y las previsiones para el próximo ejercicio.
- Además, las EI deberán inscribirse en el Registro correspondiente a su forma jurídica, así como en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La creación de una Empresa de Inserción suele partir de una o varias organizaciones de atención social a colectivos en situación o riesgo de exclusión que se plantean dar el paso a las actividades formativas y laborales de las personas que atienden, como vía para asegurar la rehabilitación personal estable de las personas atendidas. En esta labor, cabe destacar la red de Cáritas, que en todos los territorios -diócesis- suele tener asociada una empresa de inserción como herramienta de promoción de empleo de las personas vulnerables de su entorno.

La referencia estatal del sector es la Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción, FAEDEI, creada a finales del año 2007 con la vocación de ser la representante estatal y única de las Empresas de Inserción en España, y que actualmente agrupa a 12 asociaciones autonómicas

[Vídeo de una Empresa de Inserción](#)

SOCIEDADES LABORALES

La Sociedad Laboral es una modalidad (calificación) de empresa tradicional (Soc. Anónima o Soc. Limitada) en la que se cumplen una serie de requisitos:

- Que, al menos, el 51% del capital debe pertenecer a los trabajadores que mantengan con la empresa una relación laboral de carácter indefinido —lo que les confiere el derecho y la responsabilidad de dirigir la empresa—, y el 49% restante del capital puede pertenecer a socios que únicamente aportan capital.
- Que ningún socio pueda tener más de un 33% del capital de la empresa, y
- Que se atienda la limitación de trabajadores no socios contratados (49% de las horas de trabajo deben ser asumidas por socios trabajadores, con algunas excepciones).

Esto se debe a que su finalidad es promover que sus trabajadores indefinidos accedan a la condición de socio y que detenten el control de la sociedad. De hecho, su surgimiento en los 80s viene unido y condicionado a las crisis económicas existentes que motivaron un importante incremento del recurso a la sociedad laboral. Las crisis que afectaron con especial incidencia al sector industrial condujeron al cierre de numerosas empresas con el consiguiente aumento del desempleo. Esta situación generó que muchos trabajadores, para no perder su empleo, adquirieran la propiedad de sus empresas, transformando antiguas SA en SAL. Esta fue en su origen la principal finalidad de las sociedades laborales: evitar el cierre de una empresa y la consiguiente pérdida de puestos de trabajo, asumiendo los propios trabajadores su continuación.

Entre sus atributos distintos se pueden destacar que solo existen en España, debiendo compararse con las cooperativas de trabajo en otros países. Esta cercanía facilita su pertenencia a la categoría de empresa de Economía Social, con lo cual debe asumir como propios los principios éticos y democráticos enunciados por la Ley de Economía Social. Las Sociedades Laborales pueden ser de dos clases: Sociedad limitada laboral (SLL) o Sociedad anónima laboral (SAL), de forma similar a la clasificación de las sociedades mercantiles más generalizadas (por ejemplo, el capital social mínimo para constituir la sociedad coincide con los límites genéricos: 3.000 € para SLL y 60.000 € para SAL).

Los socios trabajadores, de forma habitual, quedan afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, con todas las coberturas. Incluso si ocupan cargos directivos remunerados (siempre y cuando la sociedad tenga menos de 25 trabajadores). No obstante, se acepta que haya socios capitalistas que no tengan la condición de socios trabajadores de la empresa, originando dos clases de acciones o participaciones (cuya transmisión está regulada): "clase laboral", de los socios trabajadores, y "clase general", para los socios capitalistas.

[Vídeo de una Sociedad Laboral](#)

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Los Centros Especiales de Empleo (CEE) son empresas mercantiles que, mediante la realización de un trabajo productivo y la participación regular en las operaciones del mercado, tienen por finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social a sus personas trabajadoras con discapacidad, a la vez que han de constituir un medio de integración del mayor número de estas personas trabajadoras en el régimen de trabajo normal.

Los centros especiales de empleo pueden tener las siguientes características:

- pueden ser creados por las Administraciones Públicas (directamente o en colaboración con otros organismos), por personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios;
- puede ser de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro;
- la calificación e inscripción se realiza en el Registro de Centros del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), o, en su caso, en el correspondiente de las Administraciones Autonómicas; y
- la gestión está sujeta a las mismas normas que afectan a cualquier empresa.

De hecho, habitualmente utilizan la fórmula de Sociedad Limitada, obteniendo la calificación como CEE al cumplir (y ser corroborado por la administración competentes) que su plantilla está constituida por, al menos, un 70% de trabajadores con discapacidad oficialmente reconocida. A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

Cabe señalar que, recientemente, la legislación ha establecido diferencias entre dos tipos de CEE: aquellos calificados como “de Iniciativa Social” y los CEE “de iniciativa (privada) empresarial”.

- Los primeros son realmente los que cumplen los principios orientadores de las entidades de Economía Social, pues carecen de afán de lucro y están obligadas a reinvertir todos sus beneficios en la consecución de sus fines o en los propios centros especiales de empleo.
- La ley permite que se creen CEE con fines de lucro privado siempre que se mantenga el porcentaje de empleo de personas con discapacidad (un 70% del empleo total), teniendo derecho a recibir ayudas por ello. Así, aunque contribuyen a la empleabilidad y a la integración social de las personas con

discapacidad, tienen, además, otro objetivo, al igual que el de cualquier otra empresa, consistente en obtener el máximo beneficio para sus propietarios, lo que les inhabilita para formar parte de la economía social.

Finalmente, cabe señalar las distintas fórmulas asociativas que tiene este modelo organizativo.

- En primer lugar, la Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM) es una federación empresarial de referencia de los CEE sin ánimo de lucro, de ámbito estatal y de carácter intersectorial.
- Por su parte, la ONCE, a través de su grupo ILUNION, es una organización especialmente relevante en el sector de centros especiales de empleo. La Asociación Empresarial de CEE de personas con discapacidad de la ONCE, AECEMFO, es una asociación patronal de carácter estatal promovida por Fundación ONCE, y que está integrada por centros especiales de empleo de toda España, estrechamente vinculados con Fundación ONCE, y provenientes de la Economía Social.
- La Confederación Nacional de Centros Especiales de Empleo, CONACEE, es la organización patronal de los CEE de iniciativa privada de tipo capitalista.
- Finalmente, por su especial relevancia social habría que nombrar al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI, que es la plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, más de 3,8 millones de hombres y mujeres; tanto si se trata de personas laboralmente activas como si no lo son.

[Vídeo de un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social](#)

SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN

Las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) son sociedades civiles de finalidad económico-social en relación a la producción, transformación, y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios, así como a la prestación de servicios comunes relacionados con dichos conceptos.

Por tanto, como sociedades civiles, poseen personalidad jurídica propia a través del contrato privados establecido entre dos o más personas (físicas -agricultores, ganaderos...- o jurídicas -cooperativas-). La habilitación o calificación de la sociedad civil como SAT precisa, en primer lugar, de su constitución oficial y, en segundo lugar, de su inscripción en el Registro de SAT, que se gestiona desde la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, excepto para aquellas con ámbito territorial superior en cuyo caso el registro competirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Además, las SAT pueden asociarse o integrarse entre sí para desarrollar las mismas actividades, creando una agrupación de SAT también con personalidad jurídica y capacidad para obrar.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación incluye estas organizaciones, junto con las cooperativas agrarias, como modelo de asociacionismo agrario, el cual han constituido desde su origen en los Antiguos Grupos Sindicales de Colonización desde 1941 y en los "Huertos Familiares", uno de los principales instrumentos para el desarrollo económico de los sectores agrícolas, ganaderos y forestales.

Ante los retos a los que se enfrentan en el Siglo XXI (mayor apertura de los mercados e internacionalización de los mismos, así como todos aquellos aspectos que acompañan a la globalización), las fórmulas asociativas que permitan una mejora de la concentración y ordenación de la oferta, optimización de recursos humanos y económicos en la transformación de los productos agrarios y en definitiva una mejora de la competitividad del conjunto de la cadena de valor, a través de una mayor participación del sector productor en el resto de la cadena alimentaria, aportando transparencia a la toma de decisiones propias de la transformación y comercialización de los productos agrarios y manteniendo al mismo tiempo la actividad económica ligada al territorio como un importante elemento vertebrador del medio rural.

BIBLIOGRAFÍA

Andreu Martí, M. (2016): SIGNIFICADO Y PARTICULARIDADES DE LA SOCIEDAD LABORAL DEL SIGLO XXI. XVI Congreso de Investigadores en Economía Social y Cooperativa Economía Social: crecimiento económico y bienestar. Disponible en <http://ciriec.es/wp-content/uploads/2016/10/COMUN059-PONENT9-ANDREU-MART%C3%8D-ok.pdf>

Orellana Zambrano, W. (2021): UNIDAD DIDÁCTICA 15 Sociedades laborales. Disponible en <http://ciriec.es/wp-content/uploads/2021/11/15-sociedades-laborales.pdf>

Herrero Montagud, M. y Monzón Campos, JL (2021): UNIDAD DIDÁCTICA 16. Centros especiales de empleo y empresas de inserción. Disponible en <http://ciriec.es/wp-content/uploads/2021/11/16-CEE-empresas-insercion.pdf>

Montiel Vargas, A. (2022): LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN. UN ANÁLISIS DE SU RÉGIMEN LEGAL Y DEL SECTOR EN LA ERA POSTCOVID. 33ª Congreso Internacional de CIRIEC – Valencia, España. Disponible en <http://ciriec.es/valencia2022/wp-content/uploads/COMUN-186.pdf>

MAPA (2022). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Información sobre Sociedades Agrarias de Transformación. Disponible en <https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/integracion-asociativa/sociedades-agrarias/>

ACI (2022) - Alianza Cooperativa Internacional. Información sobre Cooperativas. Disponible en <https://www.ica.coop/es/cooperativas/que-es-una-cooperativa>

Junta de Andalucía (2022): Concepto y clases de cooperativas. Disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/economia-social/cooperativas/paginas/tipos-cooperativas.html#:~:text=Cooperativas%20de%20Consumo%3A%20la%20que,quienes%20con%20ellas%20convivan%20habitualmente>

(Laville, 1994; Defourny y Nyssens, 2017)

Chaves, R. y Monzón, JL (2018): La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y economía solidaria. CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 93, Agosto 2018, pp. 5-50.

SURIÑAC, R. (2017): Economías transformadoras de Barcelona, Barcelona: Ayto Barcelona.

POLANYI, K. (1983): La Grande Transformation, Paris: Gallimard.

LAVILLE, J.L. (1994): L'Économie solidaire. Une perspective internationale, Paris: Desclée de Brouwer.

DEFOURNY, J. & NYSENS, M. (Dir.) (2017): Economie Sociale et Solidaire, Socio-Economie du 3eme secteur, Brussels: DeBoeck.

GARCÍA-FLORES, V. & PALMA, L. (2019): "Innovación social: Factores claves para su desarrollo en los territorios", CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 97, 245-278. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.97.14148

FAECTA (2014): La Innovación Social y las Cooperativas. Identificación de oportunidades de negocio para las cooperativas andaluzas desde la identificación y análisis de replicabilidad en Andalucía de Cooperativas de Trabajo innovadoras socialmente en otros territorios de España y Europea. Federación Andaluza de Cooperativas de Trabajo Asociado. Disponible en https://www.faecta.coop/fileadmin/documentos/PDF_FAECTA/Informe_final_innovacion_social_analisis_replicabilidad.pdf

YOUNG, D.R., SEARING, E.A. & BREWER, C.V. (Eds.) (2016): The social enterprise zoo, Edward Elgar Publishing.

DEES, J.G. (1998): The meaning of social entrepreneurship, The social entrepreneurship funders working group.